

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00967-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BRAND CENTER S.A.S** en contra del **AQUALIA INTECH S.A SUCURSAL EN COLOMBIA CASS CONSTRUCTORES S.A.S** y **AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH** representado legalmente por LOANNIS ELEFThERIOS MARGIOLOS como integrantes del **CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE y PTAR EXPANSIÓN PTAR SALITRE** representado legalmente por EMILIO VICTORIO SOLER RANGEL por las siguientes cantidades:

Factura Electrónica de Venta No. FE 14218.

1. \$1.781.973, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 11 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 13281.

1. \$2.429.985, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 24 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 13280.

1. \$1.781.973, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 24 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 13021.

1. \$3.385.759, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 15 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 13022.

1. \$3.385.759, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 15 de abril de 2022 y hasta cuando

se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12917.

1. \$203.840, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 11 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12673.

1. \$3.365.759, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 02 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12603.

1. \$110.499, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 28 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12602.

1. \$67.947, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 28 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12567.

1. \$9.413.666, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 26 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12479.

1. \$8.222.807, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 22 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12325.

1. \$2.620.623, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12324.

1. \$1.152.664, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 12323.

1. \$755.650, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 11635.

1. \$101.210, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 13 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 11604.

1. \$101.395, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 13 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 11965.

1. \$4.341.534, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 05 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 11955.

1. \$8.423.915, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 05 de marzo de 2022 y hasta cuando

se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Factura Electrónica de Venta No. FE 11636.

1. \$2.938.098, por concepto de capital contenido en la factura adosada como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 13 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería a la profesional del derecho MARTA JANNETH GRANADOS DURAN como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6f29a842b10058bfb2b2db6416f62bd7b88a3d8618a1b17e50277413223240**
Documento generado en 14/06/2023 06:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>